



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022-CMPSM

San Miguel, 10 de marzo de 2022.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Extraordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de marzo del 2022, donde se trató en agenda convocar mediante Ordenanza Municipal a la Elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de Chuad, Santa Rosa y Tayapampa-Canchan, pertenecientes a la Provincia de San Miguel, para el día 06 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N°31079 "Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N°30937, y la Ley N°28440, Ley de elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados" publicada en el diario oficial El Peruano el 28.11.2020. señala en su Art. 2 sobre la fecha y convocatoria de elecciones: Las Elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes Provinciales y Distritales, conforme a la presente Ley.

Que, el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art 130 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la ley N°31079, determina, El Concejo Municipal de Centro Poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las Autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las Autoridades de las municipalidades de Centros Poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.

Que, con Informe N° 085-2022-MPSM/GDSH, del 02 de marzo de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, Ing. César Alfonso Díaz Guerrero, remite el Proyecto de Ordenanza que convoca a elección de autoridades de las Municipalidades de tres Centros Poblados de la Provincia de San Miguel, Región Cajamarca, para su aprobación por la instancia correspondiente.





Que, mediante Informe Legal N° 051-2022/AAD-OGAJ-MPSM, del 07 de marzo de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que convoca a elección de autoridades de las Municipalidades de tres Centros Poblados de la Provincia de San Miguel, Región Cajamarca 2022, por lo que en Sesión de Concejo Municipal deberá aprobarse la Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR mediante Ordenanza Municipal a la Elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de Chuad, Santa Rosa y Tayapampa-Canchan, pertenecientes a la Provincia de San Miguel, para el día 06 de noviembre de 2022; conforme al cronograma de acciones y actividades elaboradas por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, y demás unidades pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
ALCALDIA
LÓRENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL
Abg. Cristhian Alberto Chorres Céspedes
SECRETARIO GENERAL
REG. C.A.L.N. N° 1526